



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 21 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 200-2022-CU.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de setiembre de 2022, sobre el punto de agenda 7. COMITE DE CALIDAD DE LA FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 370-2020-R del 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

Que, conforme establece el numeral 5.2 de la acotada Directiva, respecto a la conformación, de los Comités de Calidad (CC), establece que está conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA), según corresponda. Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés. Para los programas de posgrado, la presidencia recae de preferencia en el director de la unidad de posgrado o en un docente que designe el director de la escuela de posgrado. Los demás miembros tienen igual conformación que para el caso de los programas de pregrado. La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los comités de calidad (CC); asimismo, en el numeral 5.3 señala que los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda; así también en el numeral 5.5 se establece que el reconocimiento para la gestión de los comités de calidad (CC) tiene la siguiente secuencia: a. Aprobación de la conformación del comité de calidad por el consejo de facultad o consejo de posgrado, según corresponda.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

b. Emisión de la resolución respectiva aprobada por el consejo de facultad o consejo de posgrado, que será elevada al consejo universitario para su ratificación. c. Emisión de la resolución de consejo universitario;

Que, con Resolución N° 125-2020-CU del 02 de julio de 2020, se ratifican, con eficacia anticipada, la conformación de los Comités de Calidad de las Carreras Profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, actualizada mediante Resolución N° 006V-2020-DFIPA del 12 de junio de 2020, según se detalla;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0904V-2022-DFIPA (Expediente N° 2000962) recibido el 12 de setiembre de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 351V-2022-CFIPA del 02 de setiembre de 2022; por la cual se actualiza la conformación de los Comités de Calidad de las Carreras Profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos de la citada Facultad, según se detalla;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Informe N° 009-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 16 de setiembre de 2022 informa, que los citados Comités cumplen con los requisitos para su conformación indicados en el numeral 5.2, 5.3 de la “Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua” aprobada por Resolución Rectoral N° 370-2020-R del 30 de junio de 2020; por lo que, recomienda la emisión de la resolución de aprobación respectiva; asimismo, precisa que, una vez emitida la resolución de aprobación, la Facultad deberá remitir a la Oficina de Gestión de la Calidad, los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de setiembre de 2022, puesto a consideración el punto de agenda 7. COMITE DE CALIDAD DE LA FIPA; los señores consejeros acordaron ratificar, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación de los Comités de Calidad de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Carrera Profesional de Ingeniería Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 315V-2022-CFIPA del 02 de setiembre de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución de Consejo de Facultad N° 315V-2022-CFIPA del 02 de setiembre de 2022; al Informe N° 009-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 14 de setiembre de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 21 de setiembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 01 de marzo de 2025, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 315V-2022-CFIPA del 02 de setiembre de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Mg. WALTER ALVITES RUESTA	Presidente
Mg. PASCUAL FERMÍN ONOFRE MAYTA	Secretario
Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO	Miembro
Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ	Miembro
Mg. SEGUNDO GARCIA FLORES	Miembro
Srta. LYAN BEATRIZ PANTA TOLENTINO	Miembro Estudiante
Sr. ANDY RICHARD ORTEGA CASTILLO	Miembro Estudiante
Sr. YURI FLORES YALAN	Miembro Graduado
Sr. CIRO ALFREDO ESCUDERO VIZARRETA	Personal Administrativo

- 2° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 01 de marzo de 2025, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 315V-2022-CFIPA del 02 de setiembre de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES	Presidente
Mg. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA	Secretario
Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	Miembro
Dra. KATIA VIGO INGAR	Miembro
Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Miembro
Srta. ANDREA LUCÍA DÁVILA REYES	Miembro Estudiante
Sr. JORDI KEVIN ANTICONA GRANADOS	Miembro Graduado
Sr. GILMER ALEXIS PINILLOS RUGEL	Personal Administrativo

- 3° **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos presente ante la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.

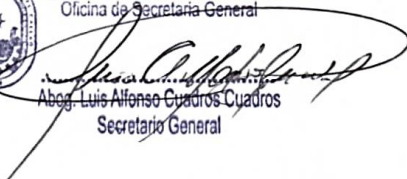
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.